



# *Reglamentos de la Facultad de Teología de Granada*

Artículo/s

**83. Dos tipos fundamentales (E 63-64).** Además de los Departamentos, cuya principal responsabilidad es la científica (R 77), aunque también tienen competencias ejecutivas (R 77, 82 y 84-87), los Estatutos prevén en la Facultad otra clase de órganos, que asumen, en estrecha vinculación con los Departamentos, la responsabilidad ejecutiva directa sobre áreas concretas de docencia o investigación. Son principalmente de estos dos tipos:

a) Ante todo, las pequeñas unidades, es decir las asignaturas o trabajos concretos de investigación, que se confían “a un profesor o a un equipo de profesores como órgano responsable inmediato” (E 63).

b) En segundo lugar (E 64), las unidades superiores y más complejas de docencia (como son el ciclo “institucional” o de Licenciatura y Diplomatura en Estudios Eclesiásticos, el Año de Pastoral, el Plan de Estudios Sacerdotales no académico, las diversas Secciones de Licenciatura especializada y el conjunto de ellas, el Doctorado en Teología y los varios cursos o ciclos de Extensión Universitaria) o investigación (como el Centro de Estudios Postridentinos, el de Estudios de Tradiciones Religiosas Andaluzas, el de Investigación sobre Relaciones Interreligiosas y el del Patrimonio de la Iglesia, a los que pueden añadirse las diversas publicaciones de la Facultad).

c) Una modalidad especial del segundo tipo la constituyen los Institutos, tanto los orientados preponderantemente a la Investigación (E 64), como los que se orientan de forma prevalente a la docencia (como el Instituto Superior de Ciencias Religiosas “Tomas Sánchez”). En ambos casos se trata de estructuras más complejas y estables “con dependencia orgánica de la Facultad”, pero a las que puede otorgárseles una cierta “autonomía funcional y organizativa” (E-Inst. 1).